



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL  
CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE**

Correo electrónico: [adm09sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm09sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Ejecutivo  
Radicación N° 70001-33-33-009-2019-00108-00  
Ejecutante: VENANCIO MARTÍNEZ ZABALETA  
Ejecutado: MUNICIPIO DE SAN MARCOS- SUCRE

*Asunto: Requerimiento*

El 28 de enero de 2020 (f.148-152 CP), se ordenó seguir adelante la ejecución, en la forma indicada en el auto que libró mandamiento de pago el 22 de enero de 2009 (f.72-73 CP). A las partes, se les ordenó presentar la liquidación del crédito (art. 446 Ley 1564 de 2012), no obstante, a la fecha, no han cumplido con la carga procesal impuesta.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 317-1 de la Ley 1564 de 2012, se requerirá para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, realicen lo pertinente. En consecuencia, se

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a las partes, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, den cumplimiento a lo dispuesto en la providencia del 28 de enero de 2020 (numeral 2º) presentando la liquidación del crédito.

**SEGUNDO:** Cumplido lo anterior, vuelva al Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA**

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No.052, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy 10 de octubre de 2020, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA